SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000625/16
BITÁCORA: 10/AQ-0396/03/16
Durango, Durango, 31 de Marzo de 2016

EUSEBIO DIAZ TORRES Y BERNARDINO DIAZ CARRIZOSA
PROPIETARIO
J. GUADALUPE AGUILERA N. 5, GUILLERMINA
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 46 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 179/16 de fecha 16 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 53/16 de fecha 17 de Marzo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Marzo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	San Dimas	Durango	EUSEBIO DÍAZ TORRES Y BERNARDINO DÍAZ CARRIZOSA

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	454832.56	2695383.61
2	457271.94	2695047.15
3	457648.48	2694256.92
4	455200.45	2694221.67

RECIBIDO
07 ABR. 2016
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	232.09	214.23	131.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	131.8 (ciento treinta y unopunto ocho)	3096 (tres mil noventa y seis)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	31/03/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	54.83	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/03/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	54.83	14	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/03/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	54.83	631	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/03/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	54.83	3	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/03/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	54.83	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/03/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	54.83	343	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/03/16 - 31/12/16	Pinus muerto	54.83	41	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/03/16 - 31/12/16	Pinus teocote	54.83	163	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/03/16 - 31/12/16	Quercus spp.	54.83	47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	31.26	19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	31.26	53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	31.26	117	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	31.26	33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	31.26	1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	31.26	283	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	31.26	10	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	31.26	193	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	24.76	6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	24.76	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	24.76	34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	24.76	298	Metros cúbicos v.t.a.

7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	24.76	12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus engelmannii	24.76	26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	24.76	114	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	24.76	3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	24.76	43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	20.95	6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	20.95	63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus cooperi	20.95	197	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus durangensis	20.95	9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus engelmannii	20.95	2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	20.95	166	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	20.95	96	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	20.95	67	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL No. 4, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	D-10-026-MIR-079/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá realizar reforestación de subrodales en una superficie total de 22.27 has distribuidas de la siguiente manera, para el 2017 en una superficie de 9.98 ha, para el 2020 en una superficie de 5.49 ha, para el 2023 en una superficie de 6.80 ha, con una densidad promedio de 1100 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.

14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales. Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

15. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 49.25 ha para conservación y protección del hábitat de flora y fauna, cauces, cuerpos de agua y vías de comunicación.

16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Encargado del Despacho de la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.
ING. MARÍA ELENA DÍAZ MANCINAS.- Oficina Regional "El Salto" El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.
UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL No. 4 LA VICTORIA-MIRAVALLES, S. C. .- Responsable Técnico Forestal.- Durango.
EXPEDIENTE.

RCQ/JLCG/AGOCH/jmcr